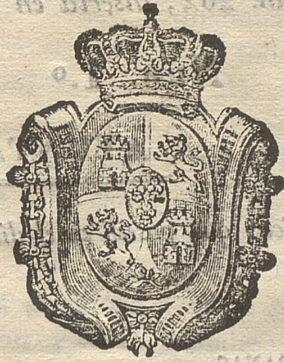


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 5 de Agosto de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 264.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan por sí ó por medio de persona autorizada competentemente pueden presentarse en la Secretaría de este Gobierno á recoger las cartas de pago que obran en el archivo de la Diputacion Provincial y que han sido extendidas por las oficinas militares en equivalencia á suministros prestados en los años que se marcan, las cuales corresponden en parte á los descubiertos que aparecen en los Boletines oficiales de 6, 9 y 11 del corriente mes. Valladolid 29 de Julio de 1850.—E. G. I., Anselmo Merino.

| PUEBLOS.                   | N.º de cartas de pago.     | Años á que corresponden                      | Importe.   | TOTAL.                                  |
|----------------------------|----------------------------|--|--|---|
| Valdestillas.....          | 8<br>4<br>4<br>1<br>5<br>1 | 1837<br>1838<br>1839<br>1840<br>1837<br>1838 | 2,229.. 31<br>18.. 5<br>390.. 8<br>7.. 8<br>618.. 4<br>69.. 30 | 2,645.. 18<br>777.. 33                  |
| Simancas.....              | 2<br>3<br>1                | 1839<br>1840<br>1836                         | 53.. 25<br>36.. 8<br>57.. »                                    | 1,801.. 13                              |
| Mojados.....               | 10                         | 1837   | 1,744.. 13   | 1,058.. 16                              |
| La Seca.....               | 2<br>1<br>1                | 1838<br>1839<br>1837                         | 117.. 22<br>940.. 28<br>3.. 11                                 | 88.. 31                                 |
| Mudarra.....               | 4                          | 1838   | 85.. 20  | 44.. 1                                  |
| Esguevillas.....           | 1                          | 1838   | 41.. 1   | 1,023.. 20                              |
| Mota del Marqués.....      | 8                          | 1837   | 1,023.. 20   | 1,762.. 17                              |
| Matapozuelos.....          | 9<br>6                     | 1837<br>1839                                 | 1,697.. 7<br>65.. 10   | 30.. 4                                  |
| Santovenia.....            | 3                          | 1837<br>1838                                 | 30.. 4   | 310.. 17                                |
| Cabezón.....               | 5                          | 1837   | 310.. 17   | 126.. 33                                |
| Renedo.....                | 1                          | 1839   | 126.. 33   | 416.. 5                                 |
| Serrada.....               | 4<br>6<br>1                | 1836<br>1837<br>1839                         | 155.. 27<br>20.. 28  | 592.. 26                                |
| Tudela de Duero.....       | 18                         | 1837   | 9,407.. 3  | 9,420.. 25                              |
| La Pedraja.....            | 1                          | 1840   | 13.. 22  | 2,329.. 2                               |
| Villanubla.....            | 4                          | 1836   | 2,329.. 2  | 28.. 19                                 |
| Portillo.....              | 3                          | 1837   | 28.. 19  | 472.. 6                                 |
| Gallegos.....              | 2                          | 1837   | 416.. 6  | 56.. »                                  |
| Ceinos.....                | 1                          | 1838   | 56.. »   | 49.. 18                                 |
| Fresno el Viejo.....       | 1                          | 1839   | 49.. 18  | 30.. 2                                  |
| San Miguel del Arroyo..... | 1                          | 1840   | 30.. 2   | 35.. 32                                 |
| Iscar.....                 | 1                          | 1838   | 35.. 32  | 62.. 5                                  |
| Laguna.....                | 3                          | 1838   | 62.. 5   | 73.. 30                                 |
| Cervillego de la Cruz..... | 6                          | 1837   | 73.. 30  | 123.. 11                                |
| Villardefrades.....        | 5                          | 1837   | 123.. 11   | 144.. 20                                |
| Herrín.....                | 5                          | 1837   | 144.. 20   | 76.. 31                                 |
| Rueda.....                 | 2                          | 1835   | 76.. 31  | 191.. 16                                |
| San Martín de Valvení..... | 1<br>2<br>1<br>1<br>1      | 1836<br>1837<br>1838<br>1839<br>1886         | 191.. 16<br>36.. 10<br>51.. 26<br>4.. 5<br>38.. 28             | 304.. 23<br>51.. 26<br>4.. 5<br>98.. 28 |

| PUEBLOS.                     | N.º de cartas de pago. | Años á que corresponden | Importe.                       | TOTAL.     |
|------------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------|
| Villaverde de Medina.....    | 1<br>2                 | 1839<br>1840            | 10.. 28<br>180.. 2             | 190.. 30   |
| Piña de Esgueva.....         | 1<br>5<br>6            | 1836<br>1837<br>1838    | 105.. »<br>268.. 4<br>868.. 31 | 1,332.. 21 |
| Cubillas de Santa Marta..... | 3                      | 1839                    | 90.. 20                        | 82.. 8     |
| Mayorga.....                 | 1                      | 1837                    | 82.. 8                         | 4.. »      |
| Ataquines.....               | 1                      | 1841                    | 4.. »                          | 49.. »     |
| Alcazarén.....               | 1                      | 1840                    | 49.. »                         | 1.. 25     |
| Langayo.....                 | 1                      | 1840                    | 1.. 25                         | 647.. 17   |
| Siete Iglesias.....          | 2<br>1                 | 1839<br>1840            | 1,359.. 22<br>352.. 17         | 2,359.. 22 |
| Quintanilla de abajo.....    | 1<br>2<br>2            | 1840<br>1839<br>1838    | 42.. 12<br>27.. 18<br>210.. 14 | 42.. 12    |
| Quintanilla de arriba.....   | 2<br>1<br>1            | 1837<br>1839<br>1840    | 27.. 18<br>853.. 2<br>3.. 22   | 1,101.. 12 |
| Tordehumos.....              | 2                      | 1841                    | 6.. 24                         | 381.. 30   |
| Valbuena de Duero.....       | 1                      | 1838                    | 381.. 30                       | 37.. 15    |
| Valdearcos.....              | 4                      | 1840                    | 37.. 15                        | 66.. 17    |
| Ródlana.....                 | 2                      | 1840                    | 66.. 17                        | 179.. 13   |
| Tordesillas.....             | 1                      | 1839                    | 179.. 13                       | 131.. 3    |
| Cigales.....                 | 1                      | 1838                    | 131.. 3                        | 7,203.. 29 |
| Montemayor.....              | 5                      | 1838                    | 7,203.. 29                     | 719.. 30   |
| Zaratan.....                 | 2                      | 1838                    | 719.. 30                       | 49.. 2     |
| Villalva del Alcor.....      | 1                      | 1838                    | 49.. 2                         | 298.. 9    |
| Alcajos.....                 | 3                      | 1838                    | 298.. 9                        | 2.. 22     |
| Hornillos.....               | 1                      | 1837                    | 2.. 22                         | 12.. 12    |
| Castrillo de Duero.....      | 1                      | 1838                    | 12.. 12                        | 62.. 10    |
| Olmos de Esgueva.....        | 1                      | 1838                    | 62.. 10                        | 90.. 32    |
| Rioseco.....                 | 3                      | 1839                    | 28.. 22                        | 169.. 3    |
| Cogeces del Monte.....       | 2                      | 1838                    | 169.. 3                        | 155.. 10   |
| Carpio.....                  | 1                      | 1838                    | 155.. 10                       | 102.. 16   |
| Rueda.....                   | 1                      | 1839                    | 102.. 16                       | 180.. 12   |
| Aldeamayor.....              | 1                      | 1838                    | 180.. 12                       | 69.. 8     |
| Megeces.....                 | 2                      | 1838                    | 69.. 8                         | 94.. 32    |
| Bamba.....                   | 3                      | 1837                    | 94.. 32                        | 13.. 15    |
| Villalva de Adaja.....       | 2                      | 1838                    | 13.. 15                        | 4.. 26     |
| Alcajos.....                 | 2                      | 1838                    | 4.. 26                         | 6.. 26     |
| Camporedondo.....            | 2                      | 1839                    | 6.. 26                         | 4.. 22     |
| Peñafiel.....                | 2                      | 1837                    | 4.. 22                         | 9.. 30     |
| Medina del Campo.....        | 1                      | 1839                    | 9.. 30                         | 47.. 24    |
| Fresno el Viejo.....         | 2                      | 1839                    | 47.. 24                        | 20.. 11    |
| Villarmentero.....           | 2                      | 1839                    | 20.. 11                        | 72.. 20    |
| Bécilla de Valderaduey.....  | 6                      | 1838                    | 72.. 20                        | 5,917.. 4  |
| Oteruelo de Campos.....      | 6                      | 1838                    | 5,917.. 4                      | 7,391.. 25 |
| Pedrosa del Rey.....         | 4                      | 1838                    | 7,391.. 25                     | 26.. 23    |
|                              | 2                      | 1839                    | 26.. 23                        | 22.. 12    |
|                              | 1                      | 1840                    | 22.. 12                        | 3.. 6      |
|                              | 1                      | 1839                    | 3.. 6                          | 59.. 27    |
|                              | 6                      | 1840                    | 59.. 27                        | 39.. 6     |
|                              | 2                      | 1839                    | 39.. 6                         | 40.. 8     |
|                              | 1                      | 1842                    | 40.. 8                         | 43.. 16    |
|                              | 2                      | 1842                    | 43.. 16                        |            |

NOTA. Las cartas de pago del pueblo de Valdestillas deben aplicarse al de Matapozuelos en cantidad de 2,420 rs. 10 mrs. y en equivalencia de una certificación de esta cantidad extendida por las oficinas militares endosada por el primero á favor del segundo, la cual se halla en la Tesorería de Rentas.

Modelo que se cita en la circular núm. 262, inserta en el Boletín del Jueves 1.º de este mes,

**NUM. 1.º**

**PROVINCIA DE**

**AYUNTAMIENTO DE**

*INVENTARIO de todas las fincas urbanas y rústicas que poseen en el día de la fecha los Propios de este pueblo, según el pormenor siguiente:*

| Número de fincas.       | FINCAS URBANAS.  | CAPITAL. | PRODUCTO ÍNTEGRO en renta anual. |
|-------------------------|--|----------|----------------------------------|
| 1                       | Casa sita en arrendada en cuyo contrato actual vence en  |          |                                  |
| 1                       | Id. id. id. ....   |          |                                  |
| 1                       | Id. de Ayuntamiento, ocupada por el mismo y sus oficinas, que nada produce en renta. ....  |          |                                  |
| 1                       | Id. sita en por su estado ruinoso nada produce en renta. ....  |          |                                  |
| 1                       | Id. id. destinada al Pósito, por lo que tampoco produce nada en renta. ....  |          |                                  |
| 1                       | Id. en la calle de destinada á la escuela, que por lo mismo nada produce en renta. ....  |          |                                  |
| <b>FINCAS RUSTICAS.</b> |  |          |                                  |
| 2                       | Tierras sitas en de caber arrendadas en cuyo contrato actual vence en  |          |                                  |
| 1                       | Era sita en de caber con destino al uso comun de los vecinos, por lo que nada produce en renta. ....   |          |                                  |
| 2                       | Suertes de viña sitas en de caber con cepas arrendadas en cuyo contrato actual vence en  |          |                                  |
| 1                       | Molino sito en arrendado en cuyo contrato actual vence en  |          |                                  |
| 1                       | Olivar sito en de caber de con pies, arrendado en y cuyo contrato actual vence en  |          |                                  |
| 1                       | Prado sito en de cabida con destino al uso comun de los vecinos, por lo que nada produce en renta. ....  |          |                                  |
| 1                       | Dehesa llamada <i>Tal</i> arrendada para pasto en cuyo contrato actual vence en  |          |                                  |
| 1                       | Monte llamado que se compone de fanegas de tierra de <i>tal</i> calidad, con arbolado alto de encina, roble ó pino &c. .... Del mismo modo se seguirán expresando las demas fincas de Propios que pertenezcan al Ayuntamiento, terminando el inventario con las sumas de las casillas. |          |                                  |

Cuyas fincas de toda especie con los productos expresados constituyen el patrimonio de este distrito municipal, sin haberse omitido ninguna que le pertenezca ó disfrute; y por ser verdad lo certificamos y firmamos con el Sr. Alcalde, bajo nuestra responsabilidad, haciéndolo los presentes por los que no saben ó se hallan ausentes, á fin de que aparezcan, como en efecto aparecen, tantas firmas como individuos de Ayuntamiento. Casas Consistoriales de de 185 á

*(Aquí las firmas del Alcalde, individuos de Ayuntamiento y Secretario.)*

**OBSERVACIONES.**

Si entre las fincas expresadas en el Inventario hubiese algunas cuyos arrendamientos estuviesen estipulados á pagar en frutos, se expresará la clase y cantidad de estos, y su valor calculado á un precio medio se sacará en reales vellon á la casilla de los productos íntegros.

Se expresará igualmente los censos ó cargas de justicia con que estuviesen gravadas las fincas, pero sin deducir su importe ni del capital ni de sus productos.

Tambien se expresará las fincas que estuviesen temporalmente cedidas para pago de los réditos de sus propias cargas ó de otras, pero sacando á las dos indicadas casillas el valor capital en que se las regula y los productos que se las calculen por el que daban antes de la cesion.

Se indicará tambien las fincas que se hallaren hipotecadas al cumplimiento de contratos ú obligaciones del Ayuntamiento, pero sin dejar de sacar á las casillas respectivas su valor capital y sus productos.

En aquellas fincas que por estar destinadas al Ayuntamiento ó sus dependencias, ó al uso comun de los vecinos, nada produzcan actualmente, no dejará sin embargo de expresarse su valor capital.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En la noche del 24 de Mayo último robaron de la casa de Ignacio Izquierdo, vecino de Pozuelo de la Orden, dos caballos de las señas que se expresan á continuacion.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procurarán inquirir el paradero de dichas caballerías, remitiendo con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Rioseco á la persona en cuyo poder se encuentren. Valladolid 30 de Julio de 1850.=El G. I., Anselmo Merino.

*Señas de los caballos.* Uno de 3 años, pelo castaño claro, 6 cuartas y media de alzada, entero, calzado de ambas patas, con cabezada y ronzal.

Otro de 5 años, entero, de 6 cuartas poco mas de alzada, pelo castaño oscuro, estrellado, bociblanco, con cabezada de baqueta, aparejados ambos con castillejos.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El dia 18 del actual se fugó al ser conducida á disposicion del Juez de primera instancia de Rioseco, María Hernandez, cuyas señas se expresan á continuacion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á su busca y captura, poniéndola á disposicion de dicho Juez. Valladolid 31 de Julio de 1850.=El G. I., Anselmo Merino.

*Señas de la María Hernandez.* Edad como 18 á 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz roma, cara abultada, hoyosa de viruelas, lábios algo gordos, color bueno.

*Efectos de ropas.* Un pañuelo de chálí pequeño en buen uso, un jubon de percal oscuro, un manton grande de fleco, un manteo morado de percal, unas enaguas de lienzo en buen uso, unos zapatos de cabra, un pañuelo de percal francés y un delantal de percal.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En el dia de hoy se ha fugado del presidio de esta Ciudad el confinado Ramon Diaz Menendez, cuya media filiacion se inserta á continuacion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces

diligencias para conseguir su captura, remitiéndolo con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 1.º de Agosto de 1850.=El G. I., Anselmo Merino.

Presidio penínsular de Valladolid.=Media filiacion.=Entró en 17 de Agosto de 1849 en el de Madrid *Ramon Diaz Menendez*, hijo de Vicente y de Juana, natural de Mondoñedo, partido de id., provincia de Lugo, avecindado en Ciudad Rodrigo, estado soltero, edad 26 años, oficio jornalero, sus señales: pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, color sano, cara regular, estatura 5 pies. Señas particulares, una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Fué sentenciado por la Audiencia de Madrid á dos años de presidio correccional por el delito de robo de un caballo. Desertó habiendo venido al nuevo cuartel en union de otros dos de su clase y á las órdenes del cabo de vara Pedro Mangas, con el objeto de conducir el pan para la fuerza estacionada en el cuartel de San Gregorio. Valladolid 1.º de Agosto de 1850.=El Sargento Mayor, Matías La-Plana.=V.º B.º El Comandante, Mora.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Nos el Dr. D. Joaquin Barbagero, por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostolica Obispo de Leon, Conde Collo, Señor de los Lugares de las Arrimadas y Vegamian, del Consejo de S. M., &c.*

Hallándose vacante el Curato de la Parroquia de San Miguel de la Villa de Villalon, clasificado de término, y debiendo proveerse en concurso segun la forma ordenada por el Santo Concilio de Trento, y con sujecion á lo dispuesto en el Concordato con la Santa Sede, Reales órdenes vigentes y á lo que se disponga en el arreglo pendiente sobre negocios eclesiásticos, por el presente convocamos y citamos á todas las personas que tengan derecho y quieran hacer oposicion á él y á los demas de su clase que vacaren hasta su efectiva provision, y juzgarémos oportuno proveer atendidos los méritos de los opositores, para que dentro del término improrogable de cuarenta dias que han de correr desde la fecha de este edicto, presenten por sí ó por persona autorizada en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus solicitudes, en las que expresen y acrediten con documentos comprobantes su naturaleza, legitimidad, edad, estado, residencia, estudios y méritos, advertidos de que pasado dicho término se dará principio ante Nos ó nuestro Provisor y Vicario general y examinadores sinodales que nombraremos á los egercicios de oposicion en la forma acostumbrada y observada en el último concurso general. Y para que llegue á noticia de todos hemos mandado expedir este edicto firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, refrendado por el infrascripto nuestro Secretario de Cámara y Gobierno en Leon á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta. =Joaquin Obispo de Leon. = Por mandado de S. S. I., el Obispo mi Señor, Plácido Marcos, Secretario. = Es copia.

*El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito militar de las Islas Baleares, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851, se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia de dicho distrito (Palma) y en la de la general militar del Ejército (Madrid) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 14 de Agosto inmediato á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 28 de Julio de 1850. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.*

Con la competente autorizacion y término de treinta dias, se sacan á pública subasta en arrendamiento los prédios pertenecientes al Común de vecinos que á continuacion se expresan.

El terreno titulado Monte Rehoyo, por el término de ocho años que darán principio en San Miguel de Setiembre del actual y concluirán en otro dia igual del de 1858, siendo su cabida 705 fanegas y 15 estadales, justipreciado en renta anual en 280 fanegas de pan mediado.

Los pastos de la próxima invernía del prado de Zapardiel, tasados en 3,000 rs.

Los del de la Reguera, justipreciados en 850 rs.

Los del Naval, tasados en 1,000 rs.

Los del pinar de los Propios de Villamarciel, su cabida 50 higuadas, tasados en 40 rs.

Los del prado del Sobaco en dicho pueblo, su cabida 10 higuadas, tasados en 200 rs.

Los del prado de las Eras, de cabida de 8 higuadas, tasados en 100 rs.

Los del prado grande del Manzano, su cabida 18 higuadas, tasados en 300 rs.

Las subastas del prédio y pastos que anteceden tendrán lugar el Domingo 11 de Agosto próximo de media en media hora, dando principio á las once de su mañana: la persona que quiera interesarse en ellas lo podrá hacer en el expresado dia y hora marcada en las Casas Capitulares punto designado al efecto, admitiéndose proposiciones siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, Tordesillas Julio 11 de 1850. = El Presidente, Santos Bedate. = José María Hernandez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Casasola.*

Se halla depositado de orden del Alcalde constitucional de Casasola un pollino de edad de un año, pelo cebró, con un cordón negro que le divide la cruz, que se apareció en esta villa el 21 del corriente; y como hasta ahora no se haya presentado su dueño, he determinado se publique en el Boletín de la provincia para que de este modo llegue á noticia de su verdadero dueño, presentándose con los documentos que justifiquen ser de su pertenencia. Casasola Julio 28 de 1850. = El Alcalde, Severo Pinilla.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

A voluntad de su dueño se venden la mitad de una casa y otra mitad de un solar frente á ella en la calle de la Morería en Geria: 25 higuadas 453 estadales de tierra blanca en que se incluye una era de pan trillar: 7 higuadas 88 estadales de tierra zumacal; y 7 aranzadas 105 cepas de majuelo situadas en diferentes suertes en los términos de Geria, Simancas, Villamarciel ó sea Vega de Aniago, unas libres y otras con la carga anual de un censo de 7 fanegas 3 celemines de pan mediado y 90 rs. en dinero. El que quiera interesarse en su adquisicion acuda á la calle de Francos, número 39, cuarto principal interior, ó al oficio del Escribano de Número Don Eustoquio García Noriega, en el que se celebrará remate de once á una del día 15 del presente mes de Agosto.

Por los testamentarios de Don Casto Rubio se venden dos casas sitas en el casco de esta ciudad, la una en la calle de Renedo, Barrio de San Juan, señalada con el número 4; y la otra en la de la Loza, Barrio de San Andrés, que tiene el número 7. Las personas que gusten hacer postura acudirán á la Plazuela del Rosario número 10, habitacion principal, donde se las pondrán de manifiesto las condiciones, advirtiéndolo ser este aviso el último y estar señalado el día 1.º de Setiembre para verificar el remate.

Continúa en Santander el depósito de piedras de Laferté, bajo la direccion de Don Juan de Abarca, siendo el precio de cada par á tres mil reales, á pesar de pagarse ahora dobles derechos que antes: las personas que gusten adquirirlas pueden dirigirse á dicho sugeto.